



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dos de Noviembre de dos mil diecisiete, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ANTONIO GARCIA PASTRANA, mayor de edad, con D.N.I. 3.456.700 F, en representación de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., NIF A66141169, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Valladolid, C/ General Ruiz, 1, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Marzo 2.017, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de Julio de 2017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro e instalación de un **SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 39.083 € (IVA excluido), (importe del IVA 8.207,43 €) mediante informe de intervención de 5 de Junio de 2.017.

SEGUNDO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de Septiembre de 2017, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas. Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2.017, se aceptó la renuncia presentada por el primer clasificado y requerir a la segunda empresa clasificada según el orden aprobado, que es AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., para que presentara la documentación requerida, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 5 de Octubre de 2.017, AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil setecientos treinta y nueve euros con diecinueve céntimos (1.739,19€) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.**, por importe de 34.783,86 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ANTONIO GARCIA PASTRANA, en repr. de AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL. EL CONTRATISTA





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **13 de marzo de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

27.- PROPUESTA URBANISMO INFRAESTRUCTURAS APROBACIÓN DE LA NECESIDAD E INICIO PARA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/3843

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE URBANISMO

A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos que se adjunta, relativo a la modulación de presiones en la red de abastecimiento de Ciudad Real, puede deducirse lo siguiente:

1. SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETIVO

Desde los depósitos de Ciudad Real situados en el paraje La Atalaya parten dos conducciones principales a la población que llegan hasta el nudo principal de la Puerta de Toledo, donde se conectan al anillo hídrico principal de distribución a la ciudad:

- * 1 tubería de Hormigón Armado con camisa de chapa DN 600 mm.
- * 1 tubería de Fibrocemento DN 700 mm.

A unos 400 m de distancia lineal de la salida de los depósitos cerca del antiguo Depósito de María Cristina se sitúan las dos válvulas reductoras de presión del siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

modo:

- * En la tubería DN 600 está instalada una Válvula Reductora de Presión marca CLAVAL tipo NGE DN600 PN 16.
- * En la tubería DN 700 está instalada una Válvula Reductora de Presión marca CLAVAL tipo NGE 500 PN 16.

El objetivo de este informe es definir el estado actual de la regulación de presiones en Ciudad Real, y por otro lado, justificar y proponer la instalación de un sistema de modulación de presiones para la red de abastecimiento de Ciudad Real complementado con la implantación de diferentes puntos de control en la red.

El funcionamiento actual de las dos Válvulas Reductoras de Presión (VRP) se realiza mediante una consigna fija de presión durante las 24 h, es decir, independientemente de la presión de entrada en las VRP, la presión de salida es fija. Este modo de funcionamiento provoca que en momentos de baja demanda de caudal la presión en la red de abastecimiento aumente, aunque solo sea de forma muy leve. Esta circunstancia puede ser una de las diferentes causas que originan roturas en la red de abastecimiento, sobre todo en redes de fibrocemento.

Con el objetivo fundamental de reducir el nº de averías registradas en la red de abastecimiento de Ciudad Real, las soluciones para la mejora y/o resolución de las deficiencias que las provocan serían:

a) MEDIDAS A CORTO PLAZO

- * Instalación de un **SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES.**
- * Elaboración de un listado de **ACTUACIONES PRIORIZADAS DE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO, según criterios de nº de incidencias y de grado de afección a los ciudadanos.

b) MEDIDAS A MEDIO PLAZO

- * SECTORIZACIÓN DE LA RED, estableciendo sectores (estáticos y/o dinámicos).
- * INSTALACIÓN DE NUEVAS VÁLVULAS COMPLEMENTARIAS, para minimizar el impacto al ciudadano frente averías.
- * ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR, que plasme de manera exhaustiva: el estado y funcionamiento de los activos de la red de abastecimiento, modelización de la red, definición de las actuaciones necesarias, priorización de actuaciones y valoración de las actuaciones definidas.

c) MEDIDAS A MEDIO-LARGO PLAZO

- * ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE LA RED DE TUBERÍAS EN FIBROCEMENTO.
- * ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE LA RED DE TUBERÍAS EN OTROS MATERIALES Y REALIZACIÓN DE OTRAS ACTUACIONES DEFINIDAS EN EL PLAN DIRECTOR.

2. MODULACIÓN DE PRESIONES

2.1 DEFINICIÓN DE MODULACIÓN DE PRESIONES

Una de las maneras más rápida, económica y eficiente para conseguir una eficiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

gestión de las presiones y así reducir los volúmenes fugados y la ratio de aparición de nuevas fugas es mediante la **Modulación de Presiones y Gestión de la Demanda**. Esto implica tener en la red la presión adecuada al consumo en cada momento, ni más ni menos que la necesaria para que el abonado perciba calidad en el suministro. Así se evitan sobrepresiones en la red en momentos de poca demanda o poca presión en el caso contrario. Si se consigue esto, estaremos consiguiendo importantes ahorros en los volúmenes de agua fugados, que aparezcan menos fugas nuevas y una mejor percepción en la calidad del suministro por parte del abonado.

De entre las diferentes tecnologías que existen en el mercado para llevar a cabo dicha estrategia de regulación de presiones, la más práctica es la instalación junto a una válvula hidráulica de regulación de presiones, de un dispositivo electrónico de control "inteligente" que consigue de forma autónoma (sin energía eléctrica) y continua, modular la consigna de presión de salida en función del caudal circulante por la misma. El equipo se encarga de registrar los parámetros físicos de presión aguas arriba, presión aguas abajo y caudal. Con estos datos en tiempo real, y con la curva de modulación que hayamos programado en el equipo, éste se encarga de ejecutar la presión objetivo. Los datos que se registran en el dispositivo son enviados diariamente a un puesto central utilizando la red de tecnología GPRS de bajos costes de explotación y de mantenimiento.

Para llevar a cabo esta Gestión de la Demanda, existen diferentes estrategias de modulación de la presión en redes de abastecimiento de agua potable, persiguiéndose con cada una de ellas diferentes objetivos. Estas son:

- * Reducción a consigna fija.
- * Regulación día-noche.
- * Reducción nocturna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- * Regulación en función de la demanda.
- * Regulación por criterio horario.
- * Regulación en función del punto crítico.
- * Microsectorización.

En el caso de Ciudad Real el tipo de modulación que más se ajusta a las necesidades actuales es el de **Regulación en función del punto crítico**.

Un caso especial de la regulación de presiones en función de la demanda, se da cuando existe un punto dentro del sector hidráulico en el que es prioritario mantener una consigna de presión mínima de servicio. Este "punto crítico" suele ser el de mayor altitud dentro del sector y el objetivo es conseguir el mayor ahorro de agua no registrada (volúmenes fugados) prevaleciendo la presión mínima de servicio en el punto crítico.

El equipo que se emplea para conseguir dicha regulación es el mismo dispositivo utilizado en la gestión de la demanda y cuya diferencia es que añade un registrador de datos en el punto crítico, que es el encargado de almacenar y transmitir diariamente las presiones al dispositivo conectado a la válvula reguladora. Este, utiliza estos datos para modificar la curva de modulación de presiones programada para hacerla más eficiente. Además, si existiese en algún momento un descenso puntual de la presión registrada en el punto crítico por debajo de la presión mínima, el registrador mandaría una orden al dispositivo instalado en la válvula reductora para incrementar temporalmente la consigna de salida y así, solventar la caída en el punto crítico.

2.2 PROPUESTA DE MODULACIÓN DE PRESIONES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La propuesta para la Modulación de Presiones en la red de abastecimiento de Ciudad Real incluiría las siguientes actuaciones:

- * Instalación de Dispositivo de Modulación en VRP 500, con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- * Tarado de la VRP 600 a una consigna inferior a la de la VRP 500 de manera que no genere conflictos en la modulación y aporte caudal en los momentos de amplia demanda.
- * Instalación de un dispositivo de medición, registro y emisión de datos de presión en continuo en el punto crítico definido de manera que comande la actuación de válvula con el objetivo de mantener una consigna de presiones estable en el mismo.
- * Instalación de dispositivos de medición, registro y emisión en continuo en diferentes puntos de la red con el objeto de detectar posibles puntos de mejora de gestión de la demanda y modulación de presiones. Estos dispositivos son móviles.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA

La valoración económica de suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de modulación de presiones para el abastecimiento de Ciudad Real asciende a la cantidad de **47.290,43€ IVA incluido**.

RESUMEN DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRA CIVIL:	2.044,88€
CAPÍTULO 2. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS:	2.082,49€
CAPÍTULO 3. REGULADOR DE PRESIONES:	17.522,63€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CAPÍTULO 4. CONTROL DE PRESIONES EN RED:	11.173,05€
CAPÍTULO 5. TELEMANDO Y CONTROL DE OPERACIÓN:	6.259,95€
SUMA	39.083,00€
21% I.V.A.	8.207,43€
PRESUPUESTO	47.290,43€

POR LO TANTO, VISTO EL INFORME EMITIDO POR EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS QUE SE ADJUNTA, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de llevar a cabo la instalación de un sistema de modulación de presiones para conseguir una eficiente gestión de las presiones, y así reducir los volúmenes fugados y la ratio de aparición de nuevas fugas.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta para la modulación de presiones por un importe de 39.083,00€ + IVA (8.207,43€)

TERCERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para su realización, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- § Intervención Municipal.
- § Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos.
- § Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD.

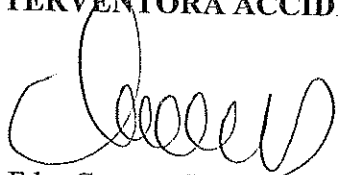
CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2017, con código 161.63252, denominada "Moduladores presión suministro agua", a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 47.290,43 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 47.290,43 euros (IVA incluido)

Ciudad Real, a 5 de Junio de 2.017

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL




Fdo. Carmen Sáenz Mateo



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 24 de julio de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE Y APROBACION DE PLIEGOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/11155

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017, la necesidad e inicio del suministro e instalación de un sistema de modulación de presiones en la red de abastecimiento de Ciudad Real, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación para conseguir una eficiente gestión de las presiones, y así reducir los volúmenes fugados y la ratio de aparición de nuevas fugas.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL, por un presupuesto de 39.083 Euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA 8.207,43 Euros, autorizando el gasto correspondiente a la partida 161.63252 del vigente presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/07-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la realización del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Ingeniero Industrial Municipal, y, su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 25-07-2017
El documento consta de un total de 2 página/s. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) UZZPY96cqMkxkeRH6MvY



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el suministro de instalación de un sistema de modulación de presiones en la red de abastecimiento de Ciudad Real.

Las características técnicas vienen recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y será calificado como contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP.

Necesidades a satisfacer: Se hace preciso llevar a cabo el expediente de contratación para conseguir una eficiente gestión de las presiones, y así reducir los volúmenes fugados y la ratio de aparición de nuevas fugas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**TERCERA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. DOTACION
PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS.**

Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.) de este suministro asciende a la cantidad de 39.083,00 € + IVA (8.207,43 €)

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el año 2017. La partida presupuestaria es la nº 161.63252 denominada "moduladores presión suministro agua" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

Revisión de Precios:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no habrá revisión de precios.

**CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
TRAMITACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, no admitiéndose otras variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, al ser el procedimiento ordinario y no darse en este caso los requisitos para aplicar otro procedimiento.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.



QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, se podrá acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 76, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, se podrá acreditar los requisitos de solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.



DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 95.2 del TRLSP, y por las razones expuestas en la cláusula décima "garantía" del pliego de prescripciones técnicas, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 10% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Arts. 95 y 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926.20.06.54**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en un sobre cerrado figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL.**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B** se subtitulará "**PROPOSICION**", en el cual se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro e instalación de un sistema de modulación de presiones en la red de abastecimiento de Ciudad Real, se comprometo a efectuar este suministro con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones técnicas, por el precio deEuros, mas de I.V.A.(en letra y número).
Lugar, fecha y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplemente del mismo: Cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.

- D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: Cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.

- D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: Cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.

- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.

- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplemente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DECIMACUARTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:



1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Ingeniero Industrial Municipal.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

El plazo máximo de entrega de los equipos será de UN MES desde la firma de la formalización del contrato, y se efectuará según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las indicaciones que para ello diera el Ingeniero Industrial Municipal.

En el momento de la entrega de los equipos objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del TRLCSP. Todos los gastos de entrega y transporte de los equipos objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si los equipos objeto del presente contrato no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 297.2 del TRLCSP.)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, al Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 212 del TRLCSP.



Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS y comenzará a partir de la recepción formal de los bienes. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 298 del TRLCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio del suministro según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir el cumplimiento del suministro en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta del Ayuntamiento.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los



datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- El adjudicatario impartirá la formación necesaria a personal del servicio municipal de abastecimiento y de la Mancomunidad de Servicios Gasset para el mantenimiento y operación de los equipos. Asimismo impartirá la formación necesaria para el manejo del software de gestión remota de los equipos.

VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMACUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 11 de Julio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en , calle
C.P., teléfono y C.I.F.

REALIZO LA SIGUIENTE
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación del suministro e **INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CIUDAD REAL.**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del **TRLCS**.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el **TRLCS** para contratar con este Ayuntamiento.

En a de..... de

Fdo.

DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa
Con NIF y correo electrónico con domicilio en, calle, n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

* Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.

Firma, lugar y fecha.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de septiembre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE MODULACION DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/12960

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL”.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día uno de Septiembre de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por Presidida por el Sr. Concejales delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D^a. Purificación Rey, por la Sección de Informática.

D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,

D. Pedro Antonio Martín Camacho, por el Grupo Municipal del Partido Popular,

D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal Ganemos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 39.083 € + IVA (importe del IVA: 8.207,43 €)

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de 25 de Agosto de 2017, en la cual se hace referencia al fax remitido por la empresa ACMAGUA SOLUCIONES, S.L., sobre remisión de su oferta para este suministro a través de correos. Una vez recibida en este Excmo. Ayuntamiento, la documentación dentro del plazo permitido por el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura del sobre de documentación administrativa de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.- Presenta documentación administrativa completa.

ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.

A continuación se procede a la apertura de la proposición económica de las empresas presentadas y admitidas, resultando lo siguiente:

AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.-----	34.783,86 €
ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.-----	28.880 €

Por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.

2º.- AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

SEGUNDO.- Requerir a ACMAGUA SOLUCIONES, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 1.444 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el pliego de cláusulas administrativas.
 - En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/09-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de octubre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE REQUERIMIENTO AL SEGUNDO CLASIFICADO EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACION DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/14069

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Septiembre de 2017, en el que se requiere a ACMAGUA SOLUCIONES, S.L., para que presente la documentación administrativa señalada en el Art. 146 del TRLCSP.

Con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 25/09/2017, por parte de ACMAGUA SOLUCIONES, S.L., se presenta escrito en el cual manifiestan que renuncian a la adjudicación de este contrato.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Puesto que el primer clasificado ha renunciado a este contrato, requerir al segundo clasificado **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.**, por importe de 34.783,86 €, para que, dentro del plazo de **DIEZ** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 1.739,19 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Ingreso de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).
 - f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según pliego de cláusulas económico administrativas.
 - g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 - h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto **1**
Ejercicio: **2017**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32017002269	1.739,19	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A66141169	AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.	
Domicilio		
C/ GENERAL RUIZ 1		
Población		
VALLADOLID (VALLADOLID)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		47004

Avalista **A48265169** **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUDICACIÓN SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA MODULACION PRESIONES RED ABASTECIMIENTO C.REAL

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS .	1.739,19

Intervenido
El Interventor



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320170003907
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **05/10/2017**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de octubre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/15506

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **11 de Septiembre de 2017**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que se requiere a **ACMAGUA SOLUCIONES,S.L** como empresa clasificada para que presente la documentación administrativa señalada en el art. 146 del TRLCSP, pero con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 25 de septiembre de 2.017 presenta escrito manifestando renuncia a la adjudicación del contrato.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **2 de octubre de 2017** se aprueba el requerimiento al **SEGUNDO CLASIFICADO** en el suministro referenciado que es la empresa licitadora **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U** y de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto Primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **diez días hábiles** presentara la documentación que venía reflejada en la cláusula décima cuarta del pliego de cláusulas administrativas.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **06 de octubre de 2017**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **02 de octubre de 2017**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **04 de octubre de 2017**.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **1.739,19 Euros, con fecha 05 de octubre de 2017**.
 - Último Recibo pagado del Impuesto de Actividades Económica ,con fecha de **30 de junio de 2016** , junto a Declaración responsable de seguir dado de Alta en dicho impuesto y no haberse dado de baja con fecha de **16 de octubre de 2017**.
 - Escritura compulsada notarialmente de Constitución de la Sociedad con fecha de 18 de octubre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil. En los Estatutos Sociales que acompañan a la escritura, ANEXO 10, viene definido el Objeto Social, el cual tiene relación directa con el objeto del contrato.
 - Copia compulsada y bastantada notarialmene del Poder Notarial del nombramiento de Administrador con fecha de 14 de julio de 2016 e inscrito en el Registro Mercantil que actúa en representación de la Sociedad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Justificante del pago de los anuncios de licitación.
 - Declaración Responsable notarial compulsada de no estar incurso en prohibición de contratar conforme el artículo 60 TRLCSP con fecha de 22 de mayo de 2.017 . **(Art. 146.1 c) TRLCSP**.
 - Certificación Acreditativa del Objeto Social de la empresa
 - Acreditación de la Solvencia Económica, Financiera y Técnica con la presentación del **Certificado de Clasificación Empresarial del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** compulsada notarialmente, prevista en el **apartado 2 del art. 83 del TRLCSP** acompañado de una Declaración Responsable donde se indica que las circunstancias no han sufrido variación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el **art. 146.4 del TRLCSP**, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décima cuarta- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de **02 de octubre de 2017**.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato **PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODULACIÓN DE PRESIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CIUDAD REAL** a la empresa **AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U**, por un presupuesto de **34.783,86 Euros MAS I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, intervención, al Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,